

BOLETIN

El 23 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos de Importación y Exportación, el cual entró en vigor el día de hoy.

La publicación en comento, está relacionada con el restablecimiento de una medida temporal para la aplicación de un arancel de 15% para 112 fracciones arancelarias del sector siderúrgico, en la cual están incluidos diversos productos de los capítulos 72 y 73 de la TIGIE, medida que está considerada aplique hasta el 29 de junio de 2022, para que a partir de ese momento (30 de junio de 2022), inicie un periodo de desgravación para los productos incluidos en las 112 fracciones arancelarias antes mencionadas, de conformidad al programa que se desglosa a continuación:

a) Para las fracciones arancelarias que a continuación se enlistan, el arancel aplicable será de 10% a partir del 30 de junio de 2022, de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023 y exento a partir del 1 de octubre de 2024:

7208.10.03
7208.25.02
7208.26.01
7208.27.01
7208.36.01
7208.37.01
7208.38.01
7208.39.01
7208.40.02
7208.51.04
7208.52.01
7208.53.01
7208.54.01
7208.90.99
7209.15.04
7209.16.01
7209.17.01
7209.18.01
7209.25.01
7209.26.01

7209.27.01

7209.28.01

7209.90.99

7210.30.02

7210.41.99

7210.49.99

7210.61.01

7210.70.02

7211.13.01

7211.14.03

7211.19.99

7211.23.03

7211.29.99

7211.90.99

7212.20.03

7212.30.03

7212.40.04

7213.10.01

7213.20.01

7213.91.03

7213.99.99

7214.20.01

7214.30.01

7214.91.03

7214.99.99

7216.10.01

7216.21.01

7216.22.01

7216.31.03

7216.32.99

7216.33.01

7216.40.01

7216.50.99

7216.61.99

7219.33.01

7219.34.01

7219.90.99

7225.19.99

7225.30.07

7225.40.06

7225.50.07

7225.91.01

7225.92.01

7225.99.99

7226.19.99

7226.91.07

7226.92.06

7226.99.99

7227.10.01

7227.20.01

7227.90.99

7228.30.99

7228.70.01

7304.19.99

7304.23.04

7304.39.16

7304.39.91

7304.39.92

7304.39.99

7305.11.02

7305.12.02

7305.19.99

7305.31.91

7305.31.99

7305.39.99

7306.30.02

7306.30.03

7306.30.04

7306.40.99

7306.50.99

7306.61.01

7306.69.99

7306.90.99

7307.23.99

b) El arancel aplicable para las fracciones arancelarias 7308.30.02 y 7308.90.99, será de 10% a partir del 30 de junio de 2022 y de 7% a partir del 22 de septiembre de 2023.

c) El arancel aplicable para las fracciones arancelarias que a continuación se enlistan, será de 10% a partir del 30 de junio de 2022, y de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023.

7304.19.01

7304.19.02

7304.19.03

7304.29.99

7304.39.10

7304.39.11

7304.39.12

7304.39.13

7304.39.14

7304.39.15

7305.20.01

7306.19.99

7306.29.99

7306.30.99

7308.20.02

d) El arancel aplicable para la fracción arancelaria 7210.41.01, será de 10% a partir del 30 de junio de 2022, de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023 y de 3% a partir del 1 de octubre de 2024.

De acuerdo a esta publicación, el restablecimiento de esta medida, se debe a que la industria mexicana de acero requiere de un periodo de ajuste que le permita recurrir a los instrumentos jurídicos necesarios en contra de prácticas desleales de comercio, a fin de establecer las condiciones propicias para su recuperación.

Los profesionales de TMC Legal® estamos a sus órdenes para ayudar con la interpretación y cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas.

carlos@tmclegal.com / Socio

karla.g@tmclegal.com / Asociado.

fernando.perez@tmclegal.com / Logística y Comercio Exterior